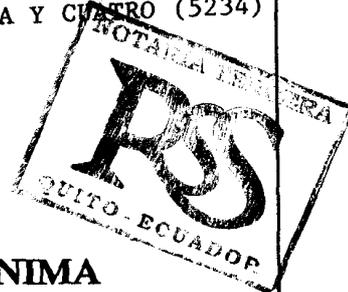




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (5234)



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

MICROANALISIS S.A.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 2.000,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de julio de dos mil siete, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato, Beatriz Mariela Jervis Solines, Pablo Humberto Quinga Pinanjota y Julio Efrén Jurado Vivar, por sus propios y respectivos derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, excepto Beatriz Mariela Jervis Solines, que es de estado civil casado, de profesión abogados, excepto Pablo Humberto Quinga Pinanjota que es de ocupación empleado privado, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“Señor Notario: En el**

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, contenida en las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.-**

Comparecientes: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública Beatriz Mariela Jervis Solines, Pablo Humberto Quinga Pinanjota y Julio Efrén Jurado Vivar, por sus propios y respectivos derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casado la primera y soltero el resto.- **Cláusula segunda.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **Cláusula tercera.- Estatuto de la Compañía: Título primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre:** El nombre de la Compañía que se constituye es "MICROANALISIS S.A.".- **Artículo segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero.- Objeto:** El objeto social de la Compañía será una o más de las siguientes actividades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: **a)** Prestar servicios de asesoría en el diseño, estructuración y evaluación de fuentes de financiamiento, especialmente, pero sin restringir, aquellos dirigidos a la microempresa y al microcrédito.- **b)** Prestar servicios de análisis y valoración de actividades comerciales y empresariales,



terminando su penetración en mercado, capacidad de endeudamiento y pago y, en general, la evaluación de capacidad de pago de personas naturales y jurídicas como sujetos de crédito.- c) Asesorar en la compra o venta de cartera de crédito y, en general, en la adquisición y negociación de bienes.- d) Prestar servicios de asesoría en materia informática, contable, legal, tributaria, financiera, cobranza y recuperación de cartera, enfocada a la viabilidad y desarrollo de programas de microcrédito.- e) Asesorar e intervenir en la compra o venta, avalúo y tasación de bienes, especialmente, pero sin restringir, de minerales preciosos acuñados, en barra, o en joyas.- f) Representar civil o comercialmente a personas, bienes, servicios o marcas nacionales o extranjeras, bajo contratos de mandato, distribución, franquicia o de cualquier otra índole.- g) Asesorar y prestar servicios, directa e indirectamente, de bodegaje de bienes muebles a cualquier título, en todo el territorio de la República del Ecuador.- En el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título segundo.- Del capital.- Artículo quinto.- Capital y de las acciones:** El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la dos mil.- **Título tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo sexto.- Norma general:** El gobierno de la compañía

corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo octavo.- Clases de juntas:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía



NOTARIA
TERCERA

En proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la Compañía:** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- **c)** Ejercer individualmente, la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo décimo quinto.- Gerente de la Compañía:**

El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general.-

b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- **c)** Suscribir con el

presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y

extenderlos a los accionistas.- **d)** Ejercer individualmente, la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **e)**

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías.- **Título cuarto.- De la Fiscalización.- Artículo décimo**

sexto.- Comisarios: La junta general designará dos comisarios, cada

dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia

sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la Compañía- **Título quinto.- De la**

disolución y liquidación.- Artículo décimo séptimo.- Norma general:

La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el

efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre

que las circunstancias permitan, la junta general designará un

liquidador principal y otro suplente.- **Cláusula cuarta.- Aportes:** El

capital social de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados



Unidos de América (US \$ 2.000,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el detalle que se indica a continuación:

NOTARIA
TERCERA

Nombre del accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Porcentaje
Beatriz Mariela Jervis Solines	US \$ 100,00	US \$ 100,00	100	5%
Pablo Humberto Quinga Pinanjota	US \$ 100,00	US \$ 100,00	100	5%
Julio Efrén Jurado Vivar	US \$ 1800,00	US \$ 1800,00	1800	90%
Totales	US \$ 2.000,00	US \$ 2.000,00	2000	100%

De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), suscritos por los accionistas, se aportan en numerario y pagan en su totalidad, según consta del certificado de depósito de cuenta especial de integración de capital que se adjunta como habilitante a esta escritura pública.- **Cláusula quinta.- Nombramiento de administradores:** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como presidente de la Compañía a Julio Efrén Jurado Vivar y como gerente de la misma a Beatriz Mariela Jervis Solines.- **Cláusula sexta.- Disposición transitoria:** Los comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Julio Efrén Jurado Vivar, abogado en el libre ejercicio, para que realice los trámites conducentes a la aprobación de la constitución de la Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, a Beatriz Mariela Jervis Solines, para que convoque a la primera reunión de junta general de accionistas.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las

correspondientes cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Julio Jurado Vivar, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Marcela Jervis Solines

BEATRIZ MARIELA JÉRVIS SOLINES

C.C. 170589424-2

[Signature]
PABLO HUMBERTO QUINGA PINANJOTA

C.C. 171511182-7

[Signature]
JULIO EFREN JURADO VIVAR

C.C. 171045840-5



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO JALGADO
ESCRIBANO PÚBLICO
OFICINA NOTARIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDEOLA DE CIUDADANÍA N° 589484-2

JERVIS SOLINES BEATRIZ MARIELA

FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

20 JULIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0288 06992 F

FICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE ASIGNACIÓN 1973

Mariela Jervis Solines



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA EMPLEADO PRIVADO

IVAN JERVIS

MARIA ANTONIETA SOLINES

05/04/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO/ECU

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° REN 1016177

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

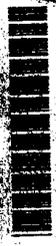
CONVULSA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

014-0184
NÚMERO
JERVIS SOLINES BEATRIZ MARIELA

1705894247
CEDEOLA
MARIELA

PROVINCIA
PAROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 18 JUL. 2007

 **DR. EBERRO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS GUSTAVO QUINSA
 GLORIA MARIA PINAÑALOTA
 QUITO
 12/06/2006
 12/06/2018
 REN 1908659

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DEMARCACIÓN
 DE CIUDADANÍA
 Nº 171511182-7
 QUINSA PINAÑALOTA PABLO HUMBERTO
 PICHINZA QUINSA GONZALEZ SANCHEZ
 09
 007-B
 PICHINZA
 GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta
 165-0928
 1715111827
 QUINSA PINAÑALOTA PABLO HUMBERTO
 PICHINZA
 COTACOLLAS
 PARROQUIA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De V.N. 2 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 18 JUL. 2007


 DR. ROBERTO CALONDO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** E244314444
 NO. DACT.
 SOCYERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO MARINO EFREN JURADO PROF. OCUP.
 RITA VICTORIA VIVAR
 NOMBRE DEL PADRE DE LA MADRE
 QUITO 08/07/2004
 FECHA DE EMISION
 FECHA DE CANCELACION
 FORMAS: REN1053040
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de CILIBADANIA No. 171045840-5
 JURADO VIVAR JULIO EFREN
 PICHINCHA Y QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 05 MAYO 1973
 N. E. 058 0088 04084 M
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ / 1973

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 18 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 133-0029 JURADO VIVAR JULIO EFREN
 1710458405

 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De V.N.P. foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.

Quito 18 JUL. 2007


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7147199
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JURADO VIVAR JULIO EFREN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2007 11:14:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MICROANALISIS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quié: 18 de julio del 2007

Mediante comprobante No. **6979833015**, el (la) Sr. **JERVIS SOLINES BEATRIZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MICROANALISIS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BEATRIZ MARIELA JERVIS SOLINES	US.\$.	100.00
PABLO HUMBERTO QUINGA PINANJOTA	US.\$.	100.00
JULIO EFREN JURADO VIVAR	US.\$.	1,800.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,000.00

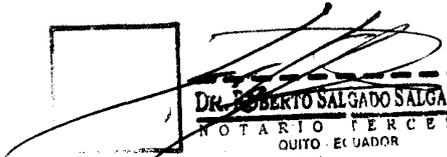
OBSERVACIONES: *****

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia República

Lucía Sánchez Torres

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MICROANALISIS S.A.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL
SIETE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



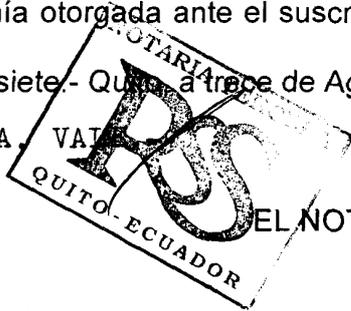
[Faint, illegible text or stamp]



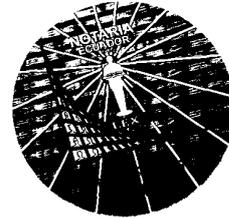
NOTARIAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctor Daniel Alvarez Celi,
TERCERA

Especialista Jurídico de Compañías. Superintendencia de Compañía, en la Resolución Nro.07.Q.IJ.003293, de fecha siete de Agosto del año dos mil siete, en su artículo primero, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía, denominada MICROANALISIS S.A. tome nota de este particular al margen de la escritura la matriz de Constitución de esta compañía otorgada ante el suscrito Notario, el dieciocho de Julio del año dos mil siete.- Que a trece de Agosto del año dos mil siete.

ENMENDADO: A VALOR DEL NOTARIO



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de agosto de 2.007, bajo el número **2412** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MICROANÁLISIS S.A.**", otorgada el dieciocho de julio del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034586**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

19897

Quito,

4 SEP 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MICROANALISIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL